

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS Y EL CLUB DEPORTIVO RIVER
PLATE.-**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2348

VALDIVIA, 13 NOV 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica;
- b) El Decreto Supremo N°355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo N°102, de Vivienda y Urbanismo de 28 de Abril de 2008, que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1941 de fecha 15 de Septiembre de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que aprueba entrega de comodato al Club deportivo River Plate de Valdivia;
- b) El contrato de comodato de fecha 9 de Noviembre de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos y el Club Deportivo River Plate, de la comuna de Valdivia, autorizado y protocolizado ante la Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, bajo el N°3104-2009;
- c) El Inventario del inmueble objeto del contrato de comodato citado precedentemente, contenido en el anexo 2 N°49 de fecha 22 de Octubre de 2009, adjunto al memorandum N°1235 de la misma fecha, del Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.-
- d) La necesidad de aprobar el convenio señalado en el considerando a) precedente; con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **SANCIONASE** el inventario señalado en el considerando c) precedente;
- 2.- **APRUEBESE**, el contrato de comodato señalado en el considerando b) precedente, el que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

GSC/GEC/KFC/dgv.

En Valdivia, a _____ de 2009, entre don **GERMÁN EULOGIO SÁEZ CABELLO**, chileno, soltero, Constructor Civil, cédula de identidad N° 10.246.676-4, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799 de Valdivia, y don **HECTOR ACUÑA GALLARDO** chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.324.054-7, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE**, ambos con domicilio en Pasaje Las Garzas N° 953, de la ciudad de Valdivia se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: **EL SERVIU XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**, es dueño de un inmueble ubicado en calle Diego de Almagro N° 1041, de la comuna de Valdivia, identificado como Lote 1-2, en el

plano DSV T 353, de una superficie aproximada de 435,00 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **Norte:** Lado I-J con población Menzel en 20,50 metros; Lado J-K con lote 1-1 en 10,50 metros; **Sur:** Lado H-D con área verde en 12,50 metros; **Oriente:** Lado D-K con calle Diego de Almagro en 22,00 metros; **Poniente:** Lado H-I con otros propietarios en 20,00 metros. La propiedad se encuentra inscrita a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en mayor cabida, a fojas 554 vuelta bajo el N° 568, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1955.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **GERMÁN EULOGIO SÁEZ CABELLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1941 de fecha 15 de septiembre de 2009, de esta Dirección Regional, entrega en comodato al "**CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE**", para quien acepta don **HECTOR ACUÑA GALLARDO**, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula primera.-

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de cinco años, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato, prorrogable en la medida que se acredite contar con algún proyecto a desarrollar en el terreno y con financiamiento que permita su ejecución.-

CUARTO: Una vez finalizado el presente contrato, las mejoras introducidas al inmueble durante su vigencia, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán en beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, sin que ello irroque gasto alguno para el comodatante.-

QUINTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a funcionamiento de una Sede Social.-

SEXTO: En caso que el comodatario dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula precedente, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos**, podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato recuperando de inmediato la tenencia del inmueble; en virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble.-

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, religiosa y cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

OCTAVO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable y contribuciones de Bienes Raíces respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

NOVENO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.-

DECIMO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.-

DECIMO PRIMERO: El comodatario se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando el asentamiento irregular.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometién dose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irroque el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del Comodatario.-

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO QUINTO: La personería de don HECTOR ACUÑA GALLARDO, para actuar en representación del CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE, consta en Certificado emitido por la I. Municipalidad de Valdivia con fecha 23 de septiembre de 2009.-

DECIMO SEPTIMO: La personería de don Germán Eulogio Sáez Cabello para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, consta del Decreto Supremo 355 de Vivienda y Urbanismo del año 1976, y el Decreto Supremo 102 de Vivienda y Urbanismo de 24 de abril de 2008, tramitado por la Contraloría General de la República con fecha 15 de mayo de 2008 y protocolizado con fecha 30 de junio de 2008, bajo el N° 374, ante la Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.-


GERMÁN SÁEZ CABELLO.-
DIRECTOR REGIONAL.-
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.-

GSC/KAC

TRANSCRIBIR A:

- 1.- Archivo Departamento Jurídico.-
- 2.- Archivo Departamento Técnico.-
- 3.- Archivo Oficina Partes.-